

Nº . 000510

Decreto N° _____ De 2024

(12 MAR 2024)

" Por el cual se designa el Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander designado entre candidatos de las ternas propuestas por las asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el Departamento."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, en especial la contenida en la Ordenanza No 018 del 18 de Julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede principal en la ciudad de Cúcuta, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento, y con el objetivo primordial de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 010 por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatuto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de salud estará compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda del Departamento.
- c) El Gerente o Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo remplace o su delegado.
- d) Un (1) representante del sector científico de la salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el cual, en ningún caso podrá ser funcionario o contratista del Instituto Departamental de Salud.

Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al señor Gobernador del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección"

Que mediante Decreto 002441 del 11 de septiembre de 2023 se ordena el proceso de elección y se convoca públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER a que presenten las ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

Que mediante Oficios N° 4684, 4685, 4686 del 18 de septiembre de 2023 suscritos por la coordinadora de la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander convocó a las diferentes Asociaciones Científicas del área de influencia para que alleguen la respectiva terna a la Dirección del Instituto Departamental de Salud antes del día 23 de octubre del año 2023.

Que frente a la convocatoria pública de que trata el Decreto en cita, dio respuesta "FEDERACIÓN MÉDICA COLOMBIANA, COLEGIO MÉDICO DE NORTE DE SANTANDER", presentando como candidatos a los doctores Hernando Gómez Prada identificado con cedula de ciudadanía N° 88.206.306 de Cúcuta, RAFAEL ALBERTO OLARTE ARDILA identificado con

(12 MAR 2024)

" Por el cual se designa el Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander designado entre candidatos de las ternas propuestas por las asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el Departamento."

cedula de ciudadanía N° 88.51.682 de Cúcuta y MARIA CECILIA RIVERA PINEDA identificada con cedula de ciudadanía N° 37.256.369 de Cúcuta; las demás asociaciones científicas de reconocida trayectoria en el departamento no dieron respuesta a la invitación realizada.

Que una vez realizado el correspondiente estudio de las hojas de vida de los candidatos propuestos, es de anotar que todos y cada uno de los candidatos propuestos son reconocidos profesionales de la Salud, con inigualable trayectoria profesional y de reconocidísima experiencia en el sector, por lo tanto conforme a lo establecido en la Decreto 002441 del 11 de septiembre de 2023, se procederá a efectuar la designación del Representante del Sector Científico de la Salud propuesto por las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el departamento, ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, en cabeza del doctor **RAFAEL ALBERTO OLARTE ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.51.682 de Cúcuta, razón por la cual se hace necesario protocolizar su designación.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNAR al Doctor **RAFAEL ALBERTO OLARTE ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.51.682 de Cúcuta, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en representación del Sector Científico de la Salud, propuesto por las diferentes Asociaciones Científicas de las Diferentes Profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud al Doctor **RAFAEL ALBERTO OLARTE ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.51.682 de Cúcuta, la designación hecha a través del presente Decreto, advirtiéndole que conforme a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 010 de 28 de abril de 2008 " *por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatutos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander*", deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARAGRAFO: En caso de aceptación, tomará posesión ante el Señor Gobernador del Departamento, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se lleva para el efecto. **Copia del Acta será enviada al Director del Instituto Departamental de Salud.**

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al Doctor **RAFAEL ALBERTO OLARTE ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.51.682 de Cúcuta, que como miembro de la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER debe cumplir con las funciones contempladas en el artículo 13 del Acuerdo N° 010 de 28 de abril de 2008 " *por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatutos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander*" que en su tenor literal señala:

"Artículo 13. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrá las siguientes funciones:

- a) Expedir, adicionar y reformar los Estatutos del Instituto.
- b) Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo del Instituto
- c) Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- d) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito del Instituto, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- e) Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por parte del Director del Instituto.

" Por el cual se designa el Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Santander designado entre candidatos de las ternas propuestas por las asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el Departamento."

- f) Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por parte del Director del Instituto..
- g) Establecer y modificar el Reglamento Interno del Director del Instituto.
- h) Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Director comprometer a el Instituto a través de la celebración o suscripción de los contratos con los cuales el instituto adquiere o suministre bienes o servicios.
- i) Autorizar al Director del Instituto la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la institución para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el literal anterior.
- j) Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional
- k) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para el Instituto.
- l) Servir de voceros del Instituto ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Director en este sentido.
- m) Asesorar al Director en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten
- n) Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- o) Crear el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en los términos que define la Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes..".

ARTICULO 4º: Vigencia. El Presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2024

Dado en San José de Cúcuta a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Preparó: Laury Páez Parada PUQJ- IDS
Revisó: Fernando Augusto Álvarez G.- Director IDS
Revisó: José Ignacio Blanquizeh Asesor de Dirección
Aprobó: Armando Quintero Guevara – Asesor Despacho Gobernación